

CONSTANCIA: El pasado 1 de noviembre de 2023 se vencieron los términos para la contestación de la demanda por parte del curador ad litem de las personas indeterminadas, Ubeimar Giraldo Saldarriaga quien en tiempo oportuno la contestó sin presentar excepciones. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1084

Vista la constancia anterior y ya que se cumplieron con todos los actos procesales previos en este proceso Verbal Reivindicatoria dentro de la demanda de Pertenencia promovida a través de apoderado judicial por la señora ERIKA CARDENAS ORTIZ C.C. 43.756.349 en contra del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO C.C. 75.036.446 solo queda fijar fecha para la audiencia oral del 392 del CGP que nos remite a los artículos 372 y 373 del CGP.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización los días **MARTES CINCO (5) y MIERCOLES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Inspección Judicial, Conciliación, Control de legalidad, Interrogatorios de parte, Fijación del litigio, Práctica de pruebas, Alegatos de conclusión y posible Sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone REALIZAR LA INSPECCION JUDICIAL EL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE A LAS NUEVE (9) DE LA MAÑANA. Y si en el sitio se pueden recibir los testimonios, así se hará.

Se decretan las siguientes pruebas:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración testimonial de los señores Luis Alfonso Velásquez Barco C.C. 9.922.808; Hernán Augusto Cárdenas C.C. 10.231.074; Juan Diego Botero Garibello C.C. 8.341.499; Joaquín Emilio Velásquez Blandón C.C. 9.921.615; Cristian Daniel Ordoñez Chica C.C. 1.002.594.786; Daniel Eisenmann Avilés Pasaporte N° 670557326 y Victor Manuel Rivera Bedoya C.C. 1.054.925.909, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia en el sitio de la Inspección o si no es posible a la sala de audiencias del juzgado ubicada en la carrera 4 con calle 13 esquina segundo piso.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

TESTIMONIAL: Los mismos que se decretaron en la demanda de Pertenencia.

-DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE: Los mismos que se decretaron en la demanda de Pertenencia.

La audiencia se realizará de forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 160 del 8 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce709ce4ab25cb4d8a46cf3b98705884c15f936423a93f9b98e0baf5f6fc2e4**

Documento generado en 07/11/2023 05:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>